

**APRUEBA NUEVO REGLAMENTO DE BECA
DE AYUDA SOLIDARIA DE RESIDENCIA
PARA ALUMNO(A) DE LA UNIVERSIDAD DE
TARAPACÁ, CASA CENTRAL.**

DECRETO EXENTO N° 00.1208/2025.

Arica, 8 de octubre de 2025.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150 de diciembre 11 de 1981 del Ex Ministerio de Educación Pública; Decreto Universitario N° 2, de 1982 y sus modificaciones; D.F.L. N° 16, de 27 de diciembre 11de 2023, publicado el 11 de julio de 2024, del Ministerio de Educación, Subsecretaría de Educación Superior; Resolución N°36, de 23 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta CONTRAL. N°0.01/2025, de 26 de marzo de 2025; Decreto Exento N°00.1372/2023, de 28 de diciembre de 2023; Carta D.A.E. N° 329, de 25 de julio de 2025; Carta VRA N° 794/25, de 26 de agosto de 2025; Carta A.J. N°717/2025, de 12 de septiembre de 2025; Carta REC N°2910/25, de 16 de septiembre de 2025; Carta VAF N° 724/25, de 26 de septiembre de 2025; Carta REC N°3012/25, de 30 de septiembre de 2025; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N° 335/12/2025.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de fecha 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, el artículo 2, numeral 7, del citado D.F.L. N°150 dispone que la Universidad podrá, para la administración de sus asuntos y el mantenimiento del buen orden y disciplina, dictar ordenanzas, reglamentos, decretos y resoluciones, siempre que no sean contrarios con la Constitución Política de la República, las leyes de la república y el propio Estatuto.

Que, mediante Decreto Exento N° 00.1372/2023, de fecha 28 de diciembre de 2023, se crea la “Beca de Ayuda Solidaria de Residencia para alumno(a) de la Universidad de Tarapacá, Casa Central”, y se aprueba el reglamento de asignación correspondiente.

Que, mediante carta D.A.E. N° 329, de fecha 25 de julio de 2025, la Sra. Ingrid Fernández Carvajal, directora de Asuntos Estudiantiles de la Universidad, solicita derogar el referido Decreto Exento N° 00.1372/2023 y, a su vez, solicita aprobar el nuevo "Reglamento de Beca de Ayuda Solidaria de Residencia para alumno(a) de la Universidad de Tarapacá, Casa Central", que incorpora modificaciones a la normativa que regula la creación, forma, condiciones y procedimientos en que se otorgará la beca a los alumnos(as) beneficiados(as).

Que, mediante carta A.J. N° 717/2025, de fecha 12 de septiembre de 2025, el asesor jurídico de la Universidad, Sr. Sebastián Rivera Gutiérrez, entrega su Visto Bueno y sugiere proseguir con el procedimiento de oficialización del reglamento mediante el respectivo acto administrativo aprobatorio.

Lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, rector de la Universidad de Tarapacá, a través de carta REC N° 3012/25, de fecha 30 de septiembre de 2025, y lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley N° 19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

DECRETO:

1.- Derógese, el Decreto Exento N°00.1372/2023, de fecha 28 de diciembre de 2023.

2.- Apruébase, el nuevo **REGLAMENTO DE BECA DE AYUDA SOLIDARIA DE RESIDENCIA PARA ALUMNO(A) DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, CASA CENTRAL**, contenido en documento adjunto, compuesto de siete páginas rubricadas por el Secretario General de la Universidad de Tarapacá.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



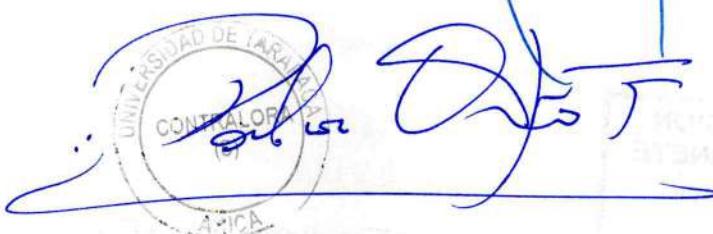
ALVARO PALMA QUIROZ
Secretario General de la Universidad

JPM.APQ.amr.



JENNIFER PERALTA MONTECINOS
Rectora (s) de la Universidad

21 OCT 2025



GURSA CON ALCANCE
CONTRALORIA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
CONTRALORIA

TRASLADA E INFORMA

RECIBIDO

22 OCT 2025

Folio N°
Secretaría de la Universidad
UTA

T/CONTRAL. N° 685/2025.

ARICA, 20 de octubre de 2025.

DE: SRA. PAULINA ORTUÑO FARIÑA - CONTRALORA (S)

A: SR. ÁLVARO PALMA QUIROZ – SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

=====

Esta Contraloría ha recibido para revisión el Decreto Exento N° 00.1208/2025, que aprueba nuevo reglamento de beca de ayuda solidaria de residencia para alumno(a) de la Universidad de Tarapacá, Casa Central.

Al respecto, se cursa el acto administrativo sometido a estudio, haciendo presente que de acuerdo con el artículo 8 de la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la república, los actos administrativos aprobatorios de documentos, como protocolos, convenios, bases administrativas, entre otros, deberán transcribir de manera íntegra el texto de los mismos, por lo que en lo sucesivo se deberán arbitrar las medidas correspondientes a fin de incorporar en el acto administrativo la reproducción del texto respectivo.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,


PAULINA ORTUÑO FARIÑA
Contralora (S)

Onice
POF/MSA/yrs.

cc.: Arch. / Corr.
Incl.: Decreto Exento N° 00.1208/2025

REGLAMENTO DE BECA DE AYUDA SOLIDARIA DE RESIDENCIA PARA ALUMNO(A) DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, CASA CENTRAL

TÍTULO I "INTRODUCCIÓN"

La Beca de Ayuda solidaria de residencia para alumnos de la Universidad de Tarapacá, Casa Central, es un beneficio que surge de la necesidad de entregar apoyo de residencia a los y las estudiantes que provengan de otras ciudades y cuenten con un buen rendimiento académico y una situación socioeconómica deficiente.

TÍTULO II "DE LA DEFINICIÓN Y OBJETIVOS"

Artículo 1º Del Objetivo del Reglamento.

El presente reglamento tiene por finalidad regular la creación, forma, condiciones y procedimientos en que se otorgará la Beca de Ayuda solidaria de residencia para alumnos de la Universidad de Tarapacá, Casa Central.

Artículo 2º Del Beneficio.

La beca consistirá en la entrega de una suma en dinero, la que será destinada a solventar parte de los gastos de residencia, del alumno(a) que curse una carrera o programa de pre grado de la Universidad de Tarapacá, Casa Central y que cumpla con los requisitos indicados en el presente reglamento.

La Universidad de Tarapacá, a través de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, determinará los beneficiarios para cada cupo.

Artículo 3º.

La asignación de la Beca de Ayuda solidaria de Residencia para alumnos de la Universidad de Tarapacá, Casa Central, que cursen una carrera o programa de pre grado de la Universidad, es incompatible con la asignación de becas internas o externas y que tengan la misma connotación.



Artículo 4°.

El monto de asignación será de \$180.000.- (ciento ochenta mil pesos) mensuales, los que serán depositado a las cuentas de los(as) beneficiarios(as), para cubrir parte de los gastos de residencia.

El valor del beneficio será reajustado cada 3 años, de acuerdo al IPC, supeditado a la disponibilidad presupuestaria.

TITULO III

"DE LA POSTULACIÓN Y REQUISITOS DE OTORGAMIENTO"

Artículo 5°.

La postulación de la Beca de Ayuda solidaria de residencia, se realizará a través de la Asistente Social de la carrera, durante las dos primeras semanas del primer semestre. Para el segundo semestre, se asignara los cupos disponibles a los estudiantes que postularon durante el primer semestre y no accedieron por tema disponibilidad de cupos, respetando siempre los puntajes obtenidos de acuerdo al Título V, Artículo 11° del presente reglamento.

Artículo 6°

Para acogerse al beneficio de la Beca de Ayuda solidaria de residencia, el alumno(a) deberá cumplir con los siguientes requisitos generales:

- a) Ser alumno(a) regular de una carrera o programa de pre grado de la Universidad de Tarapacá, Casa Central, con ramos inscritos ratificados.
- b) No contar con residencia familiar en la comuna de Arica.
- c) Acreditar mediante un Informe Social o Ficha Socioeconómica emitido por la Asistente Social de la Municipalidad de su ciudad de origen, que no cuenta con los recursos económicos necesarios para cubrir el costo total de su residencia.
- d) Estar al día en el pago de sus compromisos financieros con la Universidad.
- e) No haber sido sancionado por infracción a los deberes estudiantiles señalados en la Ordenanza de Disciplina Estudiantil de la Universidad, la que deberá ser avalada por la Oficina de Registraduría.
- f) No haber sido sancionado en virtud a materias de la Ley 21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, información que deberá ser avalada por la Oficina de Registraduría.



- g) Los alumnos de primer año, deben tener un promedio de notas de enseñanza media igual o superior a 5,5. Los alumnos de cursos superiores, deben tener un rendimiento académico igual o superior al 70% de aprobación de los ramos inscritos inmediatamente en el último semestre cursado, como alumno(a) regular de la carrera o programa de pre grado.
- h) El estudiante debe contar con una cuenta bancaria para el pago del beneficio.
- i) No debe contar con título profesional

En relación con las letras e) y f), cualquiera sea la medida disciplinaria contendidas en la Ordenanza de Disciplina Estudiantil de la Universidad que haya sido aplicado al alumno o alumna, constituirá impedimento para postular a la beca, atendida la exigencia de mantener una conducta irreprochable como requisito para el otorgamiento del beneficio.

TITULO IV “DE LOS CUPOS”

Artículo 7º

El total de los cupos para el primer semestre 2025, es de 80 cupos (40 hombres y 40 mujeres) establecidos para la asignación de la beca, los que se dividen de acuerdo a lo indicado en la siguiente tabla:

Nivel académico	Cupos disponibles	
	Mujeres	Hombres
Primer año	2	2
Segundo año	3	3
Tercer año	5	5
Cuarto año o más	30	30

En el segundo semestre 2025, los cupos ascenderán a un total de 100, los cuales se dividirán en partes iguales para cada género.

Para años posteriores, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria institucional, el total de los cupos deberá corresponder al 20% de los estudiantes que provengan de comunas fuera de la ciudad de Arica, información que será proporcionada por la Oficina de Registraduría de la Universidad. Lo anterior se aplicará siempre que no se vean afectados los cupos asignados hasta el semestre inmediatamente anterior, los cuales deberán mantenerse o aumentar, pero en ningún caso disminuir.



El reajuste de los cupos del 20% de los estudiantes que provengan de comunas fuera de la ciudad de Arica, se hará de acuerdo a la siguiente tabla:

Nivel académico	Cupos disponibles		
	Mujeres	Hombres	Total
Primer año	3,5%	3,5%	7%
Segundo año	4,5%	4,5%	9%
Tercer año	7%	7%	14%
Cuarto año o más	35%	35%	70%
Total	50%	50%	100%

Artículo 8°

De los cupos de cuarto año o más de cada categoría (hombre y mujer), existirán 2 cupos de hombre y 2 cupos de mujeres disponibles, para estudiantes que después de la asignación, requieran el beneficio con urgencia. Los casos serán previamente analizado y evaluado de acuerdo a la situación y cumplimiento de requisitos y será resuelto por la Directora de Asuntos Estudiantiles.

Se considerará como caso especial a aquellos estudiantes que se encuentren atravesando alguna de las siguientes situaciones:

- a) Situaciones de violencia intrafamiliar.
- b) Problemas de salud del estudiante o de algún integrante del grupo familiar que generen gastos adicionales o que impidan a la persona afectada desempeñar actividades laborales.
- c) Fallecimiento del padre, madre, jefe de hogar o del principal sostenedor económico del grupo familiar.
- d) Acontecimientos derivados de catástrofes naturales, como terremotos, inundaciones, incendios, entre otros.
- e) Pérdida repentina de empleo del/la jefe/a de hogar u otro integrante que represente el principal ingreso económico del grupo familiar.
- f) Condiciones socioeconómicas extremas que dificulten la continuidad de los estudios (por ejemplo, vivir en situación de calle o en albergues temporales).
- g) Cualquier otra situación grave y excepcional que, debidamente acreditada, comprometa el bienestar o la continuidad educativa del estudiante.



Artículo 9°

Del total de los cupos, se podrán asignar solo 4 cupos (2 de hombres y 2 de mujeres) para alumnos extranjeros con residencia definitiva y que cumplan con las condiciones de postulación descritas en el presente reglamento.

Artículo 10°

En caso de que exista una demanda superior a los cupos disponibles para los postulantes a la Beca de Ayuda Solidaria de Residencia por categoría mencionada en el artículo 7° del presente reglamento, se considerara el cumplimiento de los requisitos de asignación y se evaluara a través de un sistema de puntaje descrito en el Título 5°, artículo 11°, del presente reglamento, donde, se considerara el rendimiento académico destacado y la situación social (factores de riesgo social) del alumno.

TITULO V

“DE LA SELECCIÓN DE LOS BENEFICIADOS”

Artículo 11°

En caso que los postulantes sobrepasen la cantidad de cupos disponibles, para la selección se valorará el rendimiento académico destacado y los factores de riesgo para la selección de los beneficiarios

a) Rendimiento académico destacado:

La asignación de puntajes en relación al rendimiento académico destacado se hará en base a los siguientes requisitos.

- Para los alumnos de primer año, se asignará puntaje al promedio de enseñanza media.
- Para alumnos de cursos superiores, se asignará puntaje a los que estén ubicados en el 20% superior, según las calificaciones en la promoción de su cohorte, situación informada por la Oficina de Registraduría.
- Se puntuará la participación de actividades de la carrera, como realizar ayudantías, asistencia a congresos, participación en el centro de alumnos u otros de la misma línea. Se solicitará la información a la Jefatura de Carrera.
- Se asignará puntaje si no ha hecho uso de situaciones académicas.



El puntaje de asignación del rendimiento destacado será diferente para los alumnos de primer año y los alumnos de cursos superiores, los que se indican a continuación:

Rendimiento académico destacado para alumnos/as de primer año

Notas	Puntos
6.9 - 7.0	15
6.6 - 6.8	12
6.2 - 6.5	9
5.9 - 6.1	6
5.5 - 5.8	3

Rendimiento académico destacado para alumnos/as de cursos superiores

Requisitos	Puntos
20% Superior al cohorte	3
Compromiso con la carrera	
- Ayudantía año anterior	3
- Asistencia a congreso año anterior	3
- Parte centro alumno año anterior	3
Sin situaciones académicas (*)	3
Total	15

(*) Situaciones académicas: son todas las situaciones de Pérdida de Carrera, Reincorporación, Retiro Temporal, Suspensión de actividades, Cambio de Carrera, entre otras, que pueda presentar el postulante. No se considerará el cambio de plan como situaciones académicas y Actividad de Titulación.



b) Factores de riesgo

La asignación de puntaje en relación a la situación social del estudiante se hará en base a los puntos obtenidos de acuerdo a los Factores de riesgo de los postulantes y su grupo familiar, expuestos en el siguiente cuadro:

Factores de riesgo del postulante y su grupo familiar

Factores de riesgo	Puntos
Alumno/a con enfermedad crónica o discapacidad	3
Padre, madre o Jefe de Hogar con enfermedad crónica o terminal	3
Padre, madre o Jefe de Hogar con problema de alcoholismo o drogadicción	3
Violencia intrafamiliar	3
Tipología de familia	
- Grupo familiar unipersonal (un solo integrante)	3
- Grupo familiar monoparental (A cargo de uno de los progenitores)	3
- Grupo familiar extenso (A cargo de abuela/o, Tía/o u otro familiar)	3
Total	15

(*) **Tipología de familia:** El postulante solo tendrá un tipo de grupo familiar, por lo que el total máximo a alcanzar es de 15 puntos.

Artículo 12°

En caso de que existan dos postulantes en la misma categoría y con el mismo puntaje, se definirá el cupo de acuerdo al estudiante que posea mayor Puntaje de PSU/PDT/PAES o cualquier otra evaluación que permita el ingreso y admisión a las universidades chilenas, con el que ingresó a la carrera. En caso de que aun así no se pueda definir el cupo, se considerará la situación socioeconómica más vulnerable, de acuerdo al decil asignado de acuerdo al Informe Social entregado al momento de la postulación.



TITULO VI

"DEL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN Y MANTENCIÓN DE LA BECA"

Artículo 13°

La asignación de la Beca de Ayuda Solidaria de Residencia será evaluada caso a caso de acuerdo al cumplimiento de los requisitos de asignación del beneficio, indicado en el título III, artículo 6° y todos los artículos que se contemplan en el título V y VI del presente reglamento, realizando un ranking ordenado del mayor al menor puntaje obtenido como resultado entre la suma del aspecto rendimiento académico destacado y su situación social.

Artículo 14°

El beneficio se entregará al alumno(a), una vez que se oficialice la Resolución Exenta VRA correspondiente y se pagará desde el primer mes de cada semestre (marzo, para el primer semestre y agosto para el segundo semestre).

Para los estudiantes que postulen y accedan al beneficio por el cupo de "caso especial", se pagará desde el mes que realice la postulación.

Artículo 15°

Una vez otorgado el beneficio, el alumno(a) tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar el contrato de arriendo o el formulario de declaración de arriendo. Este último, debe ser completado y firmado por el arrendador del inmueble. Anexo 1.

El arrendador del inmueble no puede ser un familiar directo y/o encontrarse en el Registro Social del estudiante.

En caso de no presentar los antecedentes requeridos en el plazo indicado, el alumno(a), perderá el beneficio.

Artículo 16°

La Asistente Social de la Oficina de Asistencia Social de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, deberá realizar una visita domiciliaria una vez por semestre, a todos los alumnos beneficiados, avisando previamente, a través del correo electrónico o número de teléfono registrado en el sistema de la Universidad. En caso de que el alumno, no conteste ninguno de los medios mencionados anteriormente (3 intentos), se niegue o indique no tener disponibilidad de tiempo para la visita, perderá el beneficio, no recibiéndolo el mes siguiente.



TITULO VII

"DE LA RENOVACIÓN Y DURACIÓN DEL BENEFICIO"

Artículo 17°

Para acogerse a la renovación semestral del beneficio de la Beca de Ayuda solidaria de residencia, el alumno(a) deberá cumplir, a comienzos de semestre, con los siguientes requisitos generales:

- a) Ser alumno(a) regular de una carrera o programa de pre grado de la Universidad de Tarapacá, Casa Central, con inscripción de asignaturas ratificadas.
- b) Estar al día en el pago de sus compromisos financieros con la Universidad.
- c) No haber sido sancionado por infracción a los deberes estudiantiles señalados en la Ordenanza de Disciplina Estudiantil de la Universidad.
- d) No haber sido sancionado en virtud a materias de la Ley 21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, información que deberá ser avalada por la Oficina de Registraduría.
- e) Contar con un rendimiento académico igual o superior al 70% de aprobación de los ramos inscritos inmediatamente en el último semestre cursado, como alumno(a) regular de la carrera o programa de pre grado
- f) Contar con la declaración de arriendo actualizada en el mes de inicio de clase de cada semestre, con sus respectivos respaldos (Anexo 1).
- g) Cumplir en el semestre anterior con lo indicado en el artículo 16° del presente reglamento.

En relación con las letras c) y d), cualquiera sea la medida disciplinaria contendidas en la Ordenanza de Disciplina Estudiantil de la Universidad que haya sido aplicada al alumno o alumna del beneficio, constituirá causal para no poder renovar la beca, atendida la exigencia de mantener una conducta irreprochable como requisito para el otorgamiento del beneficio.

Artículo 18°

Para los renovantes del beneficio, este no será otorgado en los meses de enero y febrero, solo en los casos que se encuentren realizando actividades académicas que requieran de la presencia del estudiante en la ciudad de Arica y que se encuentren inscritas inmediatamente en el semestre anterior (II semestre). Además, deben ser avaladas por el Jefe de Carrera a través de una constancia, donde debe indicar el nombre de la actividad académica a realizar, la fecha de inicio/término expresamente que debe realizarla de manera presencial en la ciudad de Arica (se puede presentar constancia con el formato de Jefatura de carrera o la adjunta en el Anexo 2 del presente reglamento).



Artículo 19°

En caso de que por motivos ajenos a su voluntad, el estudiante se vea impedido de inscribir asignaturas por sistema, pese a que se encuentre realizando actividades académicas y esto lo deba realizar la jefatura de carrera, el alumno deberá presentar una constancia de jefatura de la carrera explicando la situación, para recibir el pago correspondiente.

Artículo 20°

El beneficio será otorgado por un período equivalente a la duración de la carrera de pre grado, según el plan de estudio aprobado por la Universidad, más cuatro semestres académicos adicionales como máximo, siempre que el beneficiario cumpla con los requisitos de renovación indicados en el título VII, artículo 17°, del presente reglamento.

Artículo 21°

El beneficio será otorgado por un semestre adicional, por única vez, a los estudiantes egresados de la carrera de Derecho, que estén preparando su Examen de Grado, situación avalada por el Jefe de carrera, considerando que el Examen de Grado se inscribe 20 días antes de su rendición y por ende, no cuentan con inscripción de asignaturas vigente durante el semestre.

TITULO VIII

"DE LA SUSPENSIÓN Y PÉRDIDA DEL BENEFICIO"

Artículo 22°

El beneficio de la Beca de Ayuda solidaria de residencia, se suspenderá por un solo semestre, cuando el alumno(a), realice un retiro temporal previamente justificado por una de las siguientes causales:

- a) Embarazo o cuidado del hijo (a) recién nacido (a). Deberá presentar certificado médico a la Coordinadora de la beca.
- b) Falta de carga académica del estudiante que impide continuar sus estudios. Deberá presentar una constancia de la Jefatura de carrera a la Coordinadora de la beca
- c) Problema de salud del estudiante o integrante del grupo familiar directo. Deberá presentar certificado médico a la Coordinadora de la beca. En caso de ser un familiar directo, deberá presentar Registro Social de Hogares. Certificado de nacimiento (en caso de ser uno de los padres).
- d) Cuando el estudiante se encuentre realizando un intercambio estudiantil.



Artículo 23º

El beneficio de la Beca de Ayuda solidaria de residencia, se perderá en las situaciones:

- a) Cuando el alumno(a) pierda la calidad de alumno regular
- b) Cuando el alumno(a) realice retiro temporal por dos semestres académicos seguidos.
- c) Cuando el alumno (a) cuente con Término Plan de Estudio.
- d) Cuando se compruebe que el alumno(a) ha falseado los antecedentes socioeconómicos
- e) Cuando el alumno(a) haya sido sancionado con alguna medida disciplinaria contempladas en la Ordenanza de Disciplina Estudiantil.
- f) Cuando el alumno(a) haya sido sancionado con alguna medida disciplinaria en virtud en virtud a materias de la Ley 21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior.
- g) Cuando el alumno(a) incumpla con lo indicado en los Artículos 15°, 16° y 17° del presente reglamento.

En relación con las letras e) y f), cualquiera sea la medida disciplinaria contendidas en la Ordenanza de Disciplina Estudiantil de la Universidad que haya sido aplicada al alumno o alumna del beneficio, constituirá causal para perder la beca, atendida la exigencia de mantener una conducta irreprochable como requisito para el otorgamiento del beneficio.

TÍTULO IX

"DISPOSICIONES FINALES"

Artículo 24º

Corresponderá la supervisión del cumplimiento del presente reglamento al Director(a) de Asuntos Estudiantiles.

Artículo 25º

Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento y sus modificaciones, o aquellas que tengan el carácter de excepcional o especial y las dificultades de interpretación y/o aplicación de sus normas, serán resueltas por el Vicerrector Académico de la Universidad, a proposición fundada del Director(a) de Asuntos Estudiantiles, ello sin perjuicio de las facultades que, en la materia, tiene el Secretario de la Universidad, de conformidad con el decreto con fuerza de ley 150, de 1980, del ex Ministerio de Educación Pública, y lo prescrito en el Decreto Exento N° 00.177/1998.



Artículo 26°

Los beneficiarios como la autoridad competente, conocen y se obligan a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3º, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia> ; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.



ANEXO 1

DECLARACIÓN DE ARRIENDO

Beca Residencia

En Arica, con fecha de _____ de 202_____ del 202_____, don (ña) _____ (nombre del arrendador)_____, Cedula de Identidad N° _____, encargado/propietario del domicilio ubicado en _____, declaro que don (ña) _____ (nombre del alumno)_____, Cedula de Identidad N° _____, arrienda una habitación en el inmueble indicado, por un monto de \$_____ mensuales.

- El arrendador del inmueble no es familiar directo y/o pertenece al Registro Social del estudiante.

Firma arrendatario

Firma arrendador

- Para tener validez esta declaración, debe contar con los siguientes documentos:

- Fotocopia Cedula de Identidad por ambos lados del arrendador y arrendatario.
- Adjuntar cuenta de servicio básico o cuenta de casa comercial, que certifique el domicilio señalado en el presente certificado y la identidad de quién lo llenó.



ANEXO 2

CONSTANCIA

EXTENSIÓN BECA DE AYUDA SOLIDARIA DE RESIDENCIA

_____ (nombre jefe/a de carrera) _____, Jefe/a de carrera de
_____ (nombre de la carrera) _____, solicito a usted extensión de la
Beca de Ayuda Solidaria de Residencia para el/la alumno/a
_____ (nombre del alumno) _____, RUT N° _____, quien
debe realizar la asignatura de _____, desde el
_____ al _____, siendo imprescindible que sea de
manera presencial en la ciudad de Arica,

_____ (firma y timbre) _____

Jefe/a de Carrera

Arica, _____

